

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0089

REF.: APRUEBA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE TRATO DIRECTO A AUTOMOTORES GILDEMEISTER S.A., POR EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA CAMIONETA INSTITUCIONAL.

VALDIVIA, 26 MAR 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.882, en especial su artículo 59; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de requerimiento de la subdirección de recursos financieros, se procedió a licitar servicio de mantenciones y reparaciones de camioneta institucional, patente DZTW-89, marca MAHINDRA de esta Dirección Regional, en modalidad contrato de suministro, lo cual se materializó en portal www.mercadopublico.cl como Contratación Directa.

2.- Que, con fecha 06 de febrero de 2013, se suscribió contrato entre Automotores Gildemeister S.A., y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por esta Dirección Regional.

3.- Que, existiendo disponibilidad presupuestaria para este contrato, es necesario aprobarlo por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, contrato de suministro por servicio de mantenciones y reparaciones de camioneta institucional, patente DZTW-89, marca MAHINDRA, entre la Dirección

Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y Automotores Gildemeister S.A., cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE SUMINISTRO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
AUTOMOTORES GILDEMEISTER S.A.

En Valdivia, a 06 de febrero de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña CAROLINA RECABAL DIAZ, RUT N° 14.120.069-0, ambas con domicilio en Avenida Picarte n° 1022, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **AUTOMOTORES GILDEMEISTER S.A.**, RUT N° **79.649.140-K**, con domicilio Américo Vespucio Nro. 570 - Pudahuel, Santiago, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don CRISTIAN LEIGHTON FUENTES, cédula de identidad n° 7.000.786-K, mismo domicilio que su representada, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1616 de 23 de octubre de 2012 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR el suministro de la prestación de SERVICIO DE MANTENCION DEL VEHICULO INSTITUCIONAL CAMIONETA MARCA MAHINDA, patente n° DZTW-89, DE LA DIRECCION REGIONAL REGION DE LOS RIOS, servicios que se individualizan de la siguiente manera:

- Taller autorizado para vehículos marca Mahindra, ubicado en Avda. España Nro. 700, Valdivia.
- Mantenciones periódicas por cada 10.000km., o según los requerimientos de la marca
- Mantenciones propias de los requisitos para mantener garantía del vehículo.

Especificadores mantención de acuerdo a programa de mantenimiento

Especificadores mantención 10.000Km.

ESPECIFICACIÓN
MOTOR
Smart tester
Aceite de motor mobil delvac MX 15W-4
Filtro de aceite motor

Revisión de niveles
Drenar separador de agua
Inspección de fugas en cañerías y niples
Mangueras de vacío para: EGR, Vacío alternador, etc
Bomba vacío de alternador
Elemento de filtro de aire
Correa de accesorios
Rodamiento tensores correa accesorios
Revisar fugas sistema de refrigeración. Usar presurizador
Refrigerante motor mobil GS-333 EXTRA AL 33%
Control de ralentí y gases
SISTEMA DE DIRECCIÓN
Revisión de niveles
Alineación, balanceo y rotación de neumáticos
Dirección hidráulica (bomba, mangueras y articulaciones)
Fluido de dirección (mobil ATF D/M)
Suspensión, amortiguación y reapriete del tres delantero y trasero
Chequeo de presión y estado de neumáticos
FRENOS
Revisión de niveles
Fluido de frenos (mobil brake fluid dot - 4)
Aseo, regulación e inspección de frenos
Funcionamiento freno de mano
TRANSMISIÓN
Revisión de niveles
Chequeo de fluido de embrague mobil brake fluid dot - 4
Aceite caja de transmisión GL 4 80W - 90
Aceite caja de transferencia mobil ATF 220
Aceite diferencial delantero mobilube HD PLUS 80W-90
Aceite diferencial trasero mobilube HD LS 80W-90
Inspección del funcionamiento de la tracción 4WD
SISTEMA ELÉCTRICO
Revisar luces
Revisar sistema de carga (Alternador y motor de arranque)
Revisar estado de batería (nivel del líquido y carga)
ENGRASE
Engrase de mazas delanteras y traseras mobilgrease XHP 222
Engrase de cardan mobilgrease XHP 222
Ajuste de mazas delanteras
Limpiar y lubricar chapas de puertas y bisagras

MANTENCIONES REQUERIDAS POR LA CAMIONETA INSTITUCIONAL

Especificadores mantención 20.000Km.

ESPECIFICACIÓN
MOTOR
Smart tester
Aceite de motor mobil delvac MX 15W-4
Filtro de aceite motor
Revisión de niveles
Drenar separador de agua
Filtro de combustible
Pre-filtro de combustible
Inspección de fugas en cañerías y niples
Mangueras de vacío para: EGR, Vacío alternador, etc
Bomba vacío de alternador
Elemento de filtro de aire
Correa de accesorios
Rodamiento tensores correa accesorios
Revisar fugas sistema de refrigeración. Usar presurizador
Refrigerante motor mobil GS-333 EXTRA AL 33%
Control de ralentí y gases
SISTEMA DE DIRECCIÓN
Revisión de niveles
Alineación, balanceo y rotación de neumáticos
Dirección hidráulica (bomba, mangueras y articulaciones)
Fluido de dirección (mobil ATF D/M)
Suspensión, amortiguación y reapriete del tres delantero y trasero
Chequeo de presión y estado de neumáticos
FRENOS
Revisión de niveles
Fluido de frenos (mobil brake fluid dot - 4)
Aseo, regulación e inspección de frenos
Funcionamiento freno de mano
TRANSMISIÓN
Revisión de niveles
Chequeo de fluido de embrague mobil brake fluid dot - 4
Aceite caja de transmisión GL 4 80W - 90
Aceite caja de transferencia mobil ATF 220

Aceite diferencial delantero mobilube HD PLUS 80W-90
Aceite diferencial trasero mobilube HD LS 80W-90
Inspección del funcionamiento de la tracción 4WD
SISTEMA ELÉCTRICO
Revisar luces
Revisar sistema de carga (Alternador y motor de arranque)
Revisar estado de batería (nivel del líquido y carga)
Chequeo del sistema A/C
ENGRASE
Engrase de mazas delanteras y traseras mobilgrease XHP 222
Engrase de cardan mobilgrease XHP 222
Ajuste de mazas delanteras
Limpiar y lubricar chapas de puertas y bisagras

MANTENCIONES REQUERIDAS POR LA CAMIONETA INSTITUCIONAL

Especificadores mantención 30.000Km.

ESPECIFICACIÓN
MOTOR
Smart tester
Aceite de motor mobil delvac MX 15W-4
Filtro de aceite motor
Revisión de niveles
Drenar separador de agua
Inspección de fugas en cañerías y niples
Mangueras de vacío para: EGR, Vacío alternador, etc
Bomba vacío de alternador
Elemento de filtro de aire
Correa de accesorios
Rodamiento tensores correa accesorios
Revisar fugas sistema de refrigeración. Usar presurizador
Refrigerante motor mobil GS-333 EXTRA AL 33%
Control de ralentí y gases
SISTEMA DE DIRECCIÓN
Revisión de niveles
Alineación, balanceo y rotación de neumáticos
Dirección hidráulica (bomba, mangueras y articulaciones)
Fluido de dirección (mobil ATF D/M)
Suspensión, amortiguación y reapriete del tres delantero y trasero

Chequeo de presión y estado de neumáticos
FRENOS
Revisión de niveles
Fluido de frenos (mobil brake fluid dot - 4)
Aseo, regulación e inspección de frenos
Funcionamiento freno de mano
TRANSMISIÓN
Revisión de niveles
Chequeo de fluido de embrague mobil brake fluid dot - 4
Aceite caja de transmisión GL 4 80W - 90
Aceite caja de transferencia mobil ATF 220
Aceite diferencial delantero mobilube HD PLUS 80W-90
Aceite diferencial trasero mobilube HD LS 80W-90
Inspección del funcionamiento de la tracción 4WD
SISTEMA ELÉCTRICO
Revisar luces
Revisar sistema de carga (Alternador y motor de arranque)
Revisar estado de batería (nivel del líquido y carga)
ENGRASE
Engrase de mazas delanteras y traseras mobilgrease XHP 222
Engrase de cardan mobilgrease XHP 222
Ajuste de mazas delanteras
Limpiar y lubricar chapas de puertas y bisagras

La duración de cada servicio no deberán superar los 3 días corridos, desde el ingreso del mismo al taller de reparación.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/1616 de fecha 23 de octubre de 2012, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de trato o contratación directa, y dispuso la suscripción del contrato.
- 2.- Los requerimientos mínimos contenidos en pasaporte de servicio que corresponde a las mantenciones según kilometraje del vehículo y cobertura de garantía

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio contratado, será la suma que corresponda a los trabajos que corresponda realizar según kilometraje del vehículo institucional, u otra reparación extraordinaria, I.V.A. incluido.

El pago de cada servicio prestado, se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes, previa recepción conforme por parte de la Encargada de Adquisiciones y la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor en oficina de partes de la Dirección Regional JUNJI ubicada en Av. Picarte nº 1022, Valdivia.

CUARTO: Si el proveedor no cumpliera con la entrega del servicio contratado, dentro del plazo señalado, se le aplicará una multa equivalente al 5% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que establece la ley, el proveedor por el presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros, mientras el vehículo se encuentre en su poder, o por desperfecto que sean de su responsabilidad.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- c) El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- d) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio.
- e) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las revisiones que por kilometraje corresponden al Vehículo Institucional.
- f) Deberá realizar las revisiones y reparaciones, de acuerdo con lo estipulado en la libreta de reparaciones del vehículo.
- g) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.
- h) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se harán efectivas las responsabilidades que correspondan.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración máxima de tres años, a contar de la fecha de entrega del vehículo 03 de julio de 2012 al 03 de julio de 2015 ó, el cumplimiento de 100.000.- kilómetros recorridos, lo que ocurra primero. Esta duración considera las limitaciones al periodo de garantía según tiempo desde la adquisición o kilometraje recorrido, según lo indicado en la página 05 del pasaporte de servicio.

Se deja constancia que la duración del contrato se limita a la vigencia de la garantía, debido a que el fundamento de la contratación directa fue lo dispuesto en el Artículo 10º numeral 7 letra g) del reglamento de la ley nº 19.886 que permite contratar aplicando trato directo "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios Accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad", fundamento que decaerá una vez que expire la cobertura de la garantía del vehículo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato, salvo la aplicación de la subcontratación, cumpliendo con la normativa legal pertinente.

DÉCIMO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña CAROLINA RECABAL DIAZ, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015/191 de fecha 10 de diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

La personería de don CRISTIAN LEIGHTON FUENTES RUT: 7.000.786-K, para representar a Automotores Gildemeister S.A., consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 8 de junio del año 1988, en la 10ª Notaría de Santiago, anotada en repertorio 409 año 1988, y en acta de la trigésima segunda sesión de directorio de Automotores Gildemeister S.A., reducida a escritura pública con fecha 6 de abril de 1993, 10ª Notaría de Santiago, anotada en repertorio nº 271 año 1993.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2.- Contabilícese y páguese en su oportunidad al proveedor las sumas acordadas en el convenio antes aprobado, previa recepción conforme del servicio y facturación por parte del proveedor.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente resolución, imputado el gasto al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, "Mantenimiento y reparación de vehículos" programa 01, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


CRD/RPS/PLG/RVP/KSV/ksi

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Asesor Jurídico Regional.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

